

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Proceda la parte interesada a realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias correspondientes al año 2018 conforme el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., tal, y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción, esto como quiera que no se aplicó ningún incremento; así mismo proceda a aplicar el incremento como corresponde a las cuotas alimentarias de los años 2019 a 2021, por cuanto los valores relacionados no se ajustan a la realidad.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 048 de 28/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7fd9acde74a43b5394002d6fc8e02e244bc65fa86aac10eb3ceabb48788624**

Documento generado en 25/03/2022 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>